JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARIA: Señor Juez le informo a usted con el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía identificado con radicación No. 700014003005-2018-000590-00, se vencio el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, sin ninguna objeción. A su despacho para su conocimiento y fines

Sincelejo, agosto 21 de 2020.

## VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Sincelejo, agosto veintiuno de Dos Mil Veinte.

Proceso No700014003005-2018-00590-00.

Revisado el presente proceso y observando el despacho que la liquidación del crédito presentada por el apoderado demandante, se encuentra conforme a la ley, y contra esta no presentaron ninguna oposición durante el termino de traslado, por o que el despacho accederá a su aprobación.

Por lo anterior el Juzgado,

## RESUELVE

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la anterior liquidación del crédito presentado por el apoderado demandante, por no haber sido objetada y estar conforme a la ley

SEGUNDO: Páguese al demandante en caso de existir los depósitos judiciales que se encuentren consignados en el presente proceso.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ LUIS PINEDA SIERRA JUEZ

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número \_\_\_\_\_ de hoy se notifica a las partes que no lo han sido personalmente del auto de fecha \_\_\_\_\_ Sincelejo \_\_\_\_\_

